

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2726

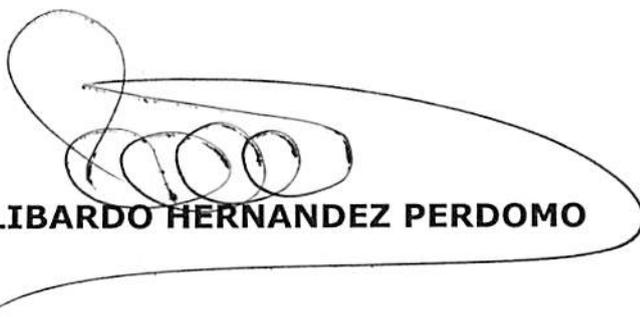
RAD: 2023-00453-00

Teniendo en cuenta los anexos aportados por la apoderada del actor y lo normado en el párrafo final, numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

TENER por Agregado al proceso la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-977 de la oficina de Registro de esta localidad y de la fotografía de la valla instalada en el bien pretendido en usucapión, ordenando sea ingresada a la Página de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para el efecto tiene el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO